

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 1240 DE 2005,
REGULARIZANDO CARTOGRAFÍA EN ÁREA DE
MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS
BENTÓNICOS QUE SEÑALA.

D. EXENTO N° **142**

SANTIAGO, **05 MAR. 2015**

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995, el Decreto Exento N° 1240 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico DAD N° 36/2014, contenido en Memorandum DAD N° 13/2014, de fecha 25 de noviembre de 2014.

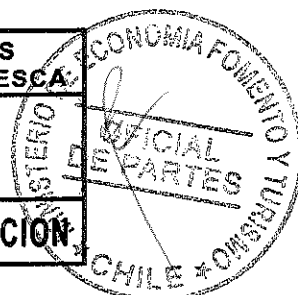
CONSIDERANDO:

1.- Que el artículo 55 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para decretar áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

2.- Que mediante Decreto citado en Visto, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Punta Toro, V Región**, de conformidad con la facultad y el procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

3.- Que asimismo, el artículo 28 del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Reglamento sobre Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, señala que el citado Ministerio, previo informe de la Subsecretaría, podrá modificar los decretos que establezcan áreas de manejo, de conformidad a lo dispuesto en dicho reglamento.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA
05 MAR 2015
TERMINO DE TRAMITACION



S.P.

4.- Que mediante Memorandum DAD N° 13/2014, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, ha recomendado regularizar las coordenadas geográficas de los sectores, con el objeto de utilizar la cartografía referida al Datum WGS-84.

DECRETO:

Artículo Único.- Modificase el artículo 1° del Decreto Exento N° 1240 de 2005, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el área de manejo y explotación de recursos bentónicos para el sector denominado **Punta Toro, V Región**, en el sentido de reemplazar las coordenadas geográficas ahí indicadas, por las siguientes:

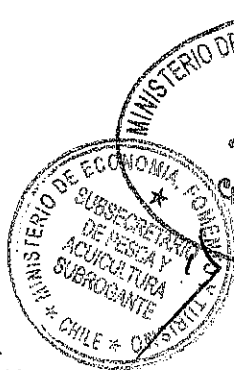
PLANOS MARÍTIMOS COSTEROS V-21 y V-22, ESC.1:10.000, DATUM WGS-84.

PUNTOS	LATITUD (S)			LONGITUD (W)		
A	33°	50'	00.57"	71°	48'	52.68"
B	33°	50'	00.57"	71°	49'	15.56"
C	33°	48'	28.91"	71°	49'	04.26"
D	33°	47'	50.34"	71°	48'	15.74"
E	33°	46'	13.81"	71°	47'	56.49"
F	33°	45'	43.84"	71°	47'	02.51"
G	33°	45'	30.05"	71°	45'	35.14"
H	33°	45'	16.91"	71°	44'	42.72"
I	33°	45'	38.67"	71°	44'	27.37"

Coordenadas en WGS-84.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



[Signature]
MINISTRO
 LUIS FELIPE CÉSPEDES CIFUENTES
 Ministro de Economía, Fomento y Turismo

[Signature]
 GG/NLI/dcm

Lo que transcribe, para su conocimiento.
 Saluda atentamente a Usted.,



[Signature]
OSCAR TREJO CARMONA
 Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)